

## ¿QUÉ PUEDES HACER SI PIENSAS QUE TU CONTRATO ESTÁ EN FRAUDE DE LEY?

Si denuncias mientras el contrato está en vigor y se constata que existe fraude, se condena a la empresa a que convierta tu contrato en indefinido. Si después de esto te despiden, puedes denunciar solicitando despido nulo (es decir, sin efecto) ya que atenta a nuestro derecho de reclamar cualquier irregularidad. Esto se llama «garantía de indemnidad» y significa que no te pueden respaldar por denunciar y tendrían que readmitirte y pagarte los salarios de todo el tiempo que estés despedido/a.

Si tu contrato está en fraude de ley, cuando termine puedes denunciar y se consideraría despido improcedente. Te correspondería una indemnización de 33 días por año trabajado en lugar de 12 días por año.



**¡NO DEJES QUE PISEN TUS DERECHOS!  
¡YA BASTA DE PRECARIEDAD Y EXPLOTACIÓN!**



**CONTACTA**

**CGT ARAGÓN - LA RIOJA** Coso, 157, local izquierda, 50001 Zaragoza  
Tel. 976 29 16 75 | [contratacionfraudeleycgt@gmail.com](mailto:contratacionfraudeleycgt@gmail.com)  
[www.cgtaragon.org](http://www.cgtaragon.org)

# INFÓRMATE FRENTE A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

¿Harto de que tu empresa abuse de los contratos temporales? ¿Llevas un montón de tiempo como temporal y aún no te han pasado a indefinido? ¿No puedes organizar tu vida a medio plazo porque vives siempre pendiente de si te renovarán o no?

Las empresas abusan de los contratos temporales a pesar de que saben que la mayoría son irregulares y no hay medios suficientes para controlarlo. Solo tú puedes darle la vuelta a la tortilla y desde CGT te vamos a ayudar con esta guía especial contra la contratación en fraude de ley.

Si te hacen un contrato temporal normalmente será uno de estos tres tipos: por obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción o de interinidad.



## DEFIENDE TUS DERECHOS

**1**

## CONTRATO DE INTERINIDAD



[ Te pueden hacer un contrato de interinidad para sustituir a un/a trabajador/a de la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo y deben indicar en el contrato a quién y por qué se sustituye. Además, deberá indicar qué puesto de trabajo vas a desempeñar. ¡Si el trabajador o la trabajadora a quien sustituyes se incorpora y tú sigues trabajando, puedes ser indefinido/a! ]

**2**

## CONTRATO POR OBRA Y SERVICIO



[ Para que puedan hacerte un contrato de este tipo, la obra o servicio que indiquen tiene que ser real, con autonomía y sustantividad propia dentro de la empresa y que no se sepa con seguridad cuando va a finalizar. ¡No puedes hacer un trabajo distinto para el que te han contratado! Si esto no se cumple, podrías reclamar ser indefinido/a. ]



[ Además, el mismo contrato no puede durar más de 3 años, ampliable hasta 1 año más por Convenio Colectivo. Si tu contrato de obra ha superado esta duración, adquieres la condición de indefinido/a. ]

**3**

## CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN



[ Estos contratos se utilizan para cubrir aumentos excepcionales o transitorios de la producción de la empresa y se debe especificar claramente la causa, no siendo válida una causa genérica. ]



[ Los contratos eventuales solo admiten prorrogarse una única vez, siempre y cuando no se supere la duración máxima legal: 6 meses en un período de 12 según Estatuto de los Trabajadores o hasta 12 meses en un periodo de 18 meses si el convenio colectivo lo amplía. ]

**SI HAS TRABAJADO PARA LA MISMA EMPRESA MÁS DE 24 MESES CON VARIOS CONTRATOS TEMPORALES DE OBRA O SERVICIO Y/O EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, CONSECUTIVOS O NO EN UN PERIODO DE 30 MESES, AUNQUE SEA PARA DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO O CON CONTRATO DE ETT, ES UNA SITUACIÓN DENUNCIABLE Y DEBERÍAS SER INDEFINIDO EN LA EMPRESA.**